

FECHA DE SANCION: 19 de Julio de 1996.-
NUMERO DE REGISTRO: 1227
EXPEDIENTE H.C.D. N9: B-4392/96.-

1431 ORDENANZA

ARTICULO 19: La presente Ordenanza establece las condiciones para la adjudicación de futuros planes de viviendas y para las viviendas vacantes de planes anteriores.

ARTICULO 29: La Jefa/Jefe de familia debe ser argentina o naturalizada/o acreditar mediante documento público la tenencia de por lo menos un (1) hijo a su cargo; y de una residencia en el Partido de Villa Gesell de por lo menos cinco (5) años.

ARTICULO 39: Extranjera/o, acreditando por lo menos ocho (8) años de residencia en el Partido de Villa Gesell como mínimo, a través del Documento Nacional de Identidad y tener por lo menos un (1) hijo/a argentino/a.

ARTICULO 49: Los hijos citados en los Artículos 29 y 39 deberán ser menores de 18 años y convivir con el grupo familiar.

ARTICULO 59: Acreditar ingresos del grupo familiar de como mínimo Pesos Quinientos (\$ 500) y un máximo de Pesos Un mil (\$ 1.000) debidamente comprobados.

ARTICULO 69: No podrán ser beneficiarios del presente sistema los poseedores de lote, terreno o casa, siendo extensible a los componentes del grupo familiar.

ARTICULO 79: La adjudicación se realizará por sorteo ante Escribano Público, entre los postulantes que reúnan las condiciones establecidas en la presente.

ARTICULO 89: Del total de los aspirantes en condiciones de participar del sorteo de adjudicación accederán en igual número e igual condición los jefes y jefas de familia que hubieran cumplimentado con los artículos 29, 39 y 49. Asimismo se sortearán el 10% de la totalidad de las viviendas para familia con integrantes discapacitados, aunque este sea mayor de dieciocho (18) años.

ARTICULO 99: La forma de reintegro será la siguiente: el costo total de la obra será de acuerdo al valor de las remesas enviadas por el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, actualizado a la fecha de entrega de las viviendas. El costo así determinado más el valor del terreno será prorrateado por la totalidad de las viviendas. El monto será

1431 'A

abonado por los adjudicatarios en ciento ochenta (180) cuotas mensuales con vencimiento el día diez (10) de cada mes, a partir de la entrega de las viviendas.-----

ARTICULO 109: La forma de actualización será la determinada en el Artículo 139 de la presente.-----

ARTICULO 119: La forma de reintegro y actualización son las ----- establecidas en la Resolución 1159/85 del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires o sus modificaciones posteriores hasta donde lo permita la Ley de Convertibilidad.-----

ARTICULO 129: En oportunidad del pago de la cuota Nº 90, los ----- adjudicatarios podrán optar entre las siguientes alternativas:

- a) - Solicitar a la Municipalidad la escrituración de la vivienda a su favor con constitución de hipoteca a favor de la Municipalidad de Villa Gesell, debiendo hacerse cargo los adjudicatarios de los gastos que demande la misma;
- b) - Cancelar la totalidad de las cuotas restantes hasta la finalización del crédito, tomando como valor la última cuota abonada;
- c) - Continuar con el pago de las cuotas según lo establecido en el Artículo 119 de la presente.-----

ARTICULO 139: Destino de la vivienda:

- a) El adjudicatario deberá destinar dicho inmueble a vivienda propia y permanente.-----
- b) El adjudicatario se obliga a habitar la vivienda con su grupo familiar directo, en un plazo no mayor de noventa (90) días a partir del momento en que se ha recibido la posesión real y efectiva;
- c) La transgresión del presente será causal de rescisión de contrato con pérdida de lo abonado y la Municipalidad podrá disponer de la unidad habitacional para adjudicarla entre quienes no fueran beneficiados con el sorteo.-----

ARTICULO 149: El Registro de Postulantes que reúnan las ----- condiciones establecidas, se abrirá por un período de treinta (30) días corridos y se tomarán en cuenta aquellas fichas presentadas oportunamente por quienes no poseyendo lote ni vivienda propia se inscriban en el plan de vivienda. Una Comisión integrada por un (1) representante del Departamento Ejecutivo Municipal y dos (2) representantes de cada Bloque Político del Honorable Concejo Deliberante evaluará los requisitos cumplimentados, con el fin de participar del sorteo ante Escribano Público y estará facultada para resolver sobre casos especiales. La Comisión se expedirá en un término de diez (10) días a partir de la recepción de los antecedentes de los solicitantes.-----

ARTICULO 159: El Departamento Ejecutivo Municipal celebrará boleto ----- de Compra-venta con los adjudicatarios donde se especificarán las condiciones de entrega de las viviendas y las



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante



penalidades ante el incumplimiento de las partes.-----

ARTICULO 169: En los planes de vivienda se fijará una vivienda -----
 ----- cuyo destino será estrictamente funcionar como Hogar
 Transitorio. El funcionamiento de esta vivienda será reglamentado
 por el Departamento Ejecutivo, y sujeto a la aprobación del
 Honorable Concejo Deliberante en cuanto a su uso y destinatarios,
 y en ningún caso será otorgada con título dominial definitivo.-----

ARTICULO 170: Considerense las presentes modificaciones y otras -----
 ----- concordantes con el espíritu de la ley 23179/85 para
 el acceso a planes de vivienda y demás, relacionados con los
 Derechos Sociales.-----

ARTICULO 189: Comuníquese, dese al Registro Oficial y cumplido -----
 ----- archívese.-----


 SUSANA MABEL RIVERA
 SECRETARIA DEL H. C. D.
 MUNICIPALIDAD DE VILLA GSELL




 EDGARDO NESTOR ROSSI
 PRESIDENTE DEL H. C. D.
 MUNICIPALIDAD DE VILLA GSELL